



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL
Demandante	Adriana Jara Sandoval
Demandada	Raúl Humberto Rojas Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00192 00
Asunto	Traslado objeción al trabajo de partición
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

\*En los términos y forma señalada en el Nral 3º del art. 509 del CGP en concordancia con el art. 129 ibídem, de la objeción al trabajo de partición que antecede, córrase traslado por el término de tres (03) días.

Para surtir dicho traslado, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y agréguese en la notificación de este auto, el respectivo trabajo de partición para garantizar su publicidad.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 69 del 05/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria